

AYUNTAMIENTO PLENO 7/2015

Sesión Extraordinaria

Día 09
de JULIO de 2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

D^a Belén Rodríguez Palomino

Concejales del grupo popular:

D. José Antonio Herrero Blanca
D. Miguel Ángel González García
D^a María Natividad Lezami García
D. Miguel Ángel Sampayo Blanca
D^a María Isabel Rodríguez Fernández
D. Manuel González Ortega

Concejales del grupo socialista:

D. Juan Antonio Martín del Pozo
D. Juan José Adrada Trujillo

**Concejal del grupo vecinos por
Villa del Prado:**

D. José Manuel Martín Salamanca

Concejal no adscrito:

D. Pablo Hurtado Rodríguez

NO ASISTENTES (excusados)

D^a Sara García Recio
D^a Emiliana Gordo Navarro

Secretaria:

D^a Nuria Puebla Macarrón

En la Casa Consistorial de Villa del Prado (Madrid), a **9 de Julio de dos mil quince**, siendo la una y media, concurrieron previa citación en forma los Sres. Concejales referidos al margen. Preside la Sra. Alcaldesa D^a. Belén Rodríguez Palomino. Asiste la Interventora municipal, D^a Belén Santos Jimena y actúa como Secretaria, D^a Nuria Puebla Macarrón, funcionaria de Administración Local con habilitación estatal que certifica:

Constituyendo los presentes *quórum* suficiente para la válida celebración del acto en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a al acta de la sesión de constitución celebrada el día 13 de junio del año en curso.

No existiendo observaciones, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

Por parte de la Sra. Secretaria se da cuenta de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y presentados en la Secretaría General, mediante los cuales vienen en constituirse como grupos políticos de esta Institución; el Grupo Político PARTIDO POPULAR, el Grupo Político Socialista PSOE y el Grupo Político Vecinos por Villa del Prado, cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, haciendo constar, igualmente, la designación de sus portavoces, con sus respectivos suplentes, según el siguiente detalle:

➤ **GRUPO POLÍTICO: PARTIDO POPULAR**

Portavoz: D. José Antonio Herrero Blanca

Suplente: D^a M^a Natividad Lezamid García

➤ **GRUPO POLÍTICO: GRUPO SOCIALISTA PSOE**

Portavoz: D^a Sara García Recio

Suplente: Juan Antonio Martín del Pozo

➤ **GRUPO POLÍTICO: VECINOS POR VILLA DEL PRADO**

Portavoz: D. José Manuel Martín Salamanca

Se informa al Pleno que el Concejal D. Pablo Hurtado Rodriguez no se ha integrado en el grupo político que ha constituido la formación electoral por la que fue elegido quedando por tanto como Concejal no adscrito.

El Pleno toma conocimiento de la constitución de los grupos políticos y de la designación de sus portavoces.

3.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la Propuesta de Alcaldía;

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la

celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión como mínimo cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Establecer la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter bimestral siendo la sesión el primer lunes de cada mes los meses pares a las 13:30 horas.*

SEGUNDO: *Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de cinco días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

D. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL POZO: Nos gustaría saber cómo van a ser los Plenos, si van a ser abiertos con participación ciudadana.

SRA ALCALDESA: Si ustedes tienen una propuesta, la tienen que hacer y después se votará.

D. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL POZO: Pero no hay ninguna forma de llegar a un consenso.

SRA ALCALDESA: Nosotros la propuesta ya la tenemos hecha.

D. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL POZO: Nuestra propuesta es que los Plenos sean abiertos y con participación de los vecinos. Y que se celebren sobre las ocho de la tarde.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: Mi propuesta es que los Plenos se celebren por la tarde sobre las ocho e incluso los sábados para que pueda participar todo el mundo. Me parece vergonzoso que sabiendo que los concejales de la oposición trabajamos fuera del Ayuntamiento no se nos dé la oportunidad de acudir a los plenos. Y por supuesto para que puedan venir los vecinos que también trabajen.

SRA ALCALDESA: Te agradecería que en los Plenos los calificativos despreciativos te los ahorrases. No es vergonzoso, la normativa nos lo permite. Otra cosa es que tú tengas otro punto de vista. Vosotros tendréis que saber los pros y contras de ser concejal en la oposición. En los trabajos tienen la obligación de dar permiso, no sólo para los Plenos sino para las Comisiones y otros órganos colegiados.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: Si eso ya lo sé. Lo que le estoy diciendo es que si trabajamos y el Pleno es a la una y media no nos van a dar permiso para acudir.

SRA ALCALDESA: Eso es una opinión que tiene usted. Aquí ha habido muchos concejales tanto de la oposición como del equipo de gobierno que no han estado liberados y que en sus trabajos sí que les han dado permiso para acudir a los Plenos, a Comisiones Informativas y a Mesas de Contratación.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: Cuando estaba Carlos de Alcalde los Plenos eran a las ocho de la tarde.

SRA ALCALDESA: En aquella época el equipo de gobierno marco ese horario por sus circunstancias y ahora nosotros traemos esta propuesta.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: ¿No podemos llegar a un acuerdo?

SRA ALCALDESA: No, nosotros defendemos la propuesta que llevamos al Pleno.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 4 votos en contra, correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista, al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado y al concejal no adscrito.

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ORGANIZACIÓN.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de los siguientes Decretos de Alcaldía ;

- Decreto 76/2015, nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
- Decreto 77/2015, Creación, composición y funciones de la Junta de Gobierno Local
- Decreto de Alcaldía 78/2015, Delegaciones Genéricas.

Se transcriben literalmente.

“DECRETO DE ALCALDÍA N° 76/2015

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

D^a Belén Rodríguez Palomino, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villa del Prado, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales;

- *Con fecha de 13 de junio de 2015, he sido nombrada Alcaldesa de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de Constitución siendo necesario según lo establecido en el art. 20.1 a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que esta Alcaldía realice la designación de los Tenientes de Alcalde.*

- *Según lo dispuesto en el arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

- *En el art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril se establece que en los Municipios con Comisión de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.*

- *El art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Comisión de Gobierno.*

De conformidad con lo legislado,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- *Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:*

- ***D. José Antonio Herrero Blanca, Primer Teniente de Alcalde.***
- ***D. Miguel Ángel González García, Segundo Teniente de Alcalde.***
- ***D^a Maria Natividad Lezami García, Tercer Teniente de Alcalde.***
- ***D. Miguel Ángel Sampayo Blanca, Cuarto Teniente de Alcalde.***

SEGUNDO.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. Se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

“DECRETO DE ALCALDÍA N° 77/2015

ASUNTO: Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local

D^a Belen Rodriguez Palomino, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villa del Prado, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales;

- En fecha de trece de junio de 2015, he sido nombrada Alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que procede que esta Alcaldía nombre los miembros que componen la Junta de Gobierno Local y las Tenencias de Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 46, 47, 48 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En dicha normativa se establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Asimismo, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno

En consecuencia con lo legislado,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- *Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldía, a los Concejales siguientes;*

- *D. José Antonio Herrero Blanca, Primer Teniente de Alcalde.*
- *D. Miguel Ángel González García, Segundo Teniente de Alcalde.*
- *D^a Maria Natividad Lezamid García, Tercer Teniente de Alcalde.*
- *D. Miguel Ángel Sampayo Blanca, Cuarto Teniente de Alcalde.*

Será Secretario de este órgano el que lo sea del Ayuntamiento o funcionario que - legalmente le sustituya.

SEGUNDO. *Fijar que el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será los jueves alternos a las 9:15 horas.*

Previamente a la realización de dichas sesiones se realizará la sesión constitutiva de la misma en el plazo de diez días siguientes al presente Decreto de conformidad con lo establecido en el art.112 del Real Decreto 2568/1986.

TERCERO. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuidas por delegación de Pleno las siguientes competencias que se delegan:*

- a) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos siempre que su importe exceda de 3.000 euros.*
- b) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.*
- c) *Acordar las sanciones de todo el personal, excluido la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.*
- d) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- e) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- f) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

- g) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.060,52 euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*
- h) *La concesión de las licencias en general, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y a excepción de las que a continuación se detallan*
- *Licencias de obra menor, excepto licencias de invernadero.*
 - *Licencias de 1ª Ocupación.*
 - *Licencia de segregación.*
 - *Licencias de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.*
 - *Licencias de Vados.*
 - *Cambios de titularidad de licencias de actividad.*
- i) *Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no atribuidas al pleno.*
- j) *La presente delegación comprenderá también la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado y cualquier otro recurso que pudiese ser susceptible de delegación contra los citados actos.*
- k) *Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Madrid asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales siempre que sean delegables.*
- l) *Se exceptúan de la delegación;*
- *Licencias de animales potencialmente peligrosos.*
 - *Concesión de tarjetas de estacionamiento de personas con movilidad reducida.*
 - *Fijación de los días de fiesta local.*

CUARTO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin*

perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Se entenderá, asimismo, aceptadas las delegaciones realizadas de forma tácita en los casos establecidos en el art.114 del Real Decreto 2568/1986, así como, cuando la Junta de Gobierno Local ejerza las competencias correspondientes

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”

“DECRETO DE ALCALDÍA N° 78/2015

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS

D^a Belen Rodriguez Palomino, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villa del Prado, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales

1.- Antecedentes:

- Tras la Sesión Constitutiva de fecha 13 de junio de 2015, he sido nombrada Alcaldesa de este Ayuntamiento, procediendo, por tanto, fijar las diferentes áreas en las que se estructura el gobierno municipal, todo ello en ejercicio de las competencias de dirección del gobierno y la administración municipales que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concede a la Alcaldía y determinar las delegaciones genéricas y especiales que correspondan a los distintos Concejales que conforman la Corporación.
- Se ha fijado por Decreto de esta Alcaldía la composición de la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde.

2.- Fundamentos de Derecho:

- De acuerdo con el artículo 43 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el alcalde puede efectuar delegaciones genéricas de sus atribuciones a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que estarán referidas a una o varias áreas o materias determinadas, delegación que puede comprender tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

- El artículo 45 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que las delegaciones genéricas que apruebe la Alcaldía deberán adaptarse a las grandes áreas de gobierno en que se estructure la organización municipal.

3.- Tras la toma de posesión como Alcaldesa de la Corporación, por medio de esta resolución se procede a determinar un nuevo régimen de delegaciones.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confieren las normas en vigor,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- 1) Delegar el Área de Agricultura, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Deportes en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Herrero Blanca.
- 2) Delegar el Área de Recursos Humanos, Fomento del Empleo, Urbanismo, Obras y Licencias, Servicios Generales y Sanidad en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel González García.
- 3) Delegar el Área de Gestión Económica, Presupuestaria y Hacienda, Innovación Tecnología y Bienestar Social en la Tercera Teniente de Alcalde, D^a Maria Natividad Lezamid García.
- 4) Delegar el Área de Mantenimiento Integral del municipio, Edificios Municipales, Vías Públicas, Mobiliario Urbano y Señalización, Parques y Jardines, Gestión de Residuos, Urbanizaciones, Participación Ciudadana e Inmigración en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Sampayo Blanca.
- 5) Delegar el Área de Educación, Formación, Familia e Infancia, Festejos Populares y Eventos y Protección Civil a la Concejala D^a Maria Isabel Rodríguez Fernández.
- 6) Delegar el Área de Cultura, Promoción Turística y Comunicación, Patrimonio, Mujer y Juventud al Concejala D. Manuel González Ortega.

SEGUNDO.- Las delegaciones genéricas conferidas comprenden todas las facultades, atribuciones, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que

corresponden al órgano delegante, sin que incluyan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

El Pleno se da por enterado.

5.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía;

“A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, y visto el Informe de Intervención Municipal de fecha 2 de julio de 2015.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, así como la Orden de 12 de marzo de 1986, sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva y Parcial.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

- *Mantener el cargo de Alcaldía-Presidencia por un importe de 45.000,00 € brutos/anual.*
- *Mantener el cargo de Mantenimiento Integral del Municipio, Gestión de Residuos, Urbanizaciones, Participación Ciudadana e Inmigración, por un importe de 28.260,00 € brutos/anual.*
- *Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Recursos Humanos, Fomento del Empleo, Urbanismo; Obras y Licencias, Servicios Generales y Sanidad, por importe de 28.260,00 € brutos/anual.*

SEGUNDO.- *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

- *El cargo de Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Deportes, por un importe de 12.842,00 € brutos/anual, con un 60% de la jornada, es decir, 24 horas/semanales.*
- *El cargo de Gestión Económica, Presupuestaria y Hacienda, Innovación Tecnológica y Bienestar Social, por un importe de 12.482,00 brutos/anual, con un 60% de la jornada, es decir, 24 horas/semanales.*
- *El cargo de Educación, Formación, Familia e Infancia, Festejos Populares y Eventos, y Protección Civil, por un importe de 12.482,00 brutos/anual, con un 60% de la jornada, es decir, 24 horas/semanales.*
- *El cargo de Cultura, Promoción Turística y Comunicación, Patrimonio, Mujer y Juventud, por un importe de 12.482,00 brutos/anual, con un 60% de la jornada, es decir, 24 horas/semanales.*

TERCERO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su general conocimiento.*

CUARTO.- *Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales oportunos.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

SRA. ALCALDESA: Hay una dedicación exclusiva de una persona que está en excedencia actualmente y que está tramitando su incorporación a su trabajo. Hasta que la empresa le reincorpore seguirá con la dedicación. La Concejalía la mantendrá y cuando vuelva a su trabajo cobrará por asistencias a órganos colegiados.

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Viendo la propuesta que traen al Pleno debemos señalar que esto supone una subida del 12%. Nos va

a suponer unos costes al Ayuntamiento de 206.000 euros y en la legislatura anterior eran de 177.000 euros. Aquí estamos gastando un dinero de más. El art.75.3 LBRL dice que sólo puede haber tres dedicaciones exclusivas, y vosotros aprovechando ese vacío legal para las dedicaciones parciales habéis puesto a todos los concejales en ese régimen. Estáis abusando de los cargos y de la situación. Y después os quedan dos años de paro para poder seguir cobrando. En cuanto a la Alcaldía se ha ido al límite máximo que marca la ley para cobrar. Por todo ello nuestro grupo va a votar en contra.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: No nos parece bien esta subida de sueldo ni aunque se hubieran mantenido los sueldos anteriores con la situación actual de paro que existe en el municipio incluso con casos de desahucio. Hay una persona que todavía sigue durmiendo en la calle.

SRA. ALCALDESA: Nosotros nos hemos amoldado a la ley, a lo que marca el Ministerio. Así la dedicación exclusiva de la Alcaldesa ha bajado un 10% respecto a la anterior legislatura y esa misma bajada se ha hecho para el resto de concejales. Ya traeremos los datos para que a todos los vecinos les quede claro que no se va a gastar más que en la anterior legislatura.

Respecto del tema del desahucio, no ha habido tal desahucio. Tanto a esa persona como a su pareja desde el primer momento se les ha intentado ayudar por parte del Ayuntamiento. Esa persona está ahí voluntariamente en el coche y dispone de una pensión de unos 700 euros. Dicha persona ha rechazado desde el mes de marzo todas las vías de solución que se le han propuesto desde los Servicios Sociales. Y es muy gratuito venir aquí y decir que le estamos dejando vivir en un coche porque es totalmente falso. Las informaciones que se trasladen aquí tienen que estar contrastadas y ser reales, no se pueden estar contando falsedades porque les estamos mintiendo a los vecinos. Y si te falta información nos preguntas directamente a nosotros.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: ¿Esa persona no tenía orden de desahucio?

SRA. ALCALDESA: Pues no tenía orden de desahucio, tenían el primer apercibimiento de que no pagaba el alquiler. Esta persona al tener una pensión es más difícil tramitarle ayuda de emergencia, aún así se le está tramitando la residencia de emergencia por las características sociales de dicha persona. Lo que sí que le pido por favor es que antes de decir esto se informe.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA: Pues esto no es lo que me trasmite él. No se le puede ayudar de alguna manera para que no viva en el coche. ¿Esa residencia de emergencia desde cuándo se ha tramitado?

SRA. ALCALDESA: Pues se le empezó a tramitar desde el momento en que vimos que no tenía opción de alquilarse nada. Este hombre ha rechazado primero que se atendiera a la mujer, también se negaba a que le se diera una vivienda de emergencia fuera de Villa del Prado.

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Cambiando de tema, me ha parecido que antes decías que se ponía dedicación parcial a los Concejales porque tenían problemas con los horarios. Creo que deberían de cobrar como nosotros por asistencia a órganos colegiados.

SRA. ALCALDESA: Yo entiendo que traten de igualarse pero ustedes están en la oposición y no tienen un cargo de responsabilidad como alguien del equipo de gobierno.

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Yo no veo que haya cambiado nada respecto a la legislatura anterior, se podría seguir funcionando igual.

SRA. ALCALDESA: Con las dedicaciones parciales no vamos a gastar más que en la legislación anterior. Podemos hacer uso de esta tercera dedicación exclusiva que nos permite la ley pero ya le digo que no la vamos a utilizar. Aquí lo que le preocupa a ustedes es el tema económico pero ya le digo que le vamos a demostrar que no nos vamos a gastar más.

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Con la propuesta que traéis al Pleno sí que se gasta mucho más que en la anterior legislatura, ya hablaremos cuando se quite la dedicación exclusiva.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 4 votos en contra, correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista, al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado y al concejal no adscrito.

6.- RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía;

“De acuerdo con lo previsto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones por los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.”

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, y visto el Informe de Intervención Municipal de fecha 2 de julio de 2015.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Determinar las siguientes cantidades en concepto de asistencias a órganos colegiados de gobierno municipal:*

- *Asistencias a Pleno:*
 - ✓ *Portavoz: 235,00 €.*
 - ✓ *Concejal: 205,00 €.*

Estas asistencias a órganos colegiados deben encuadrarse, como cantidades abonadas por razón de su cargo a Concejales que no desempeñen su función en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en el concepto genérico de rendimientos del trabajo, estando sujetos al IRPF.

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su general conocimiento.*

TERCERO.- *Notificar dicho Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales oportunos.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Este grupo se va abstener, pero supongo que con la gran bajada que no habéis hecho os habéis subido vosotros los sueldos.

SRA. ALCALDESA: Ya te digo que al final de año ganareis más que en la legislatura anterior. Contando los plenos mínimos, es decir con los plenos ordinarios ya ganáis un poco más y siempre hacemos plenos extraordinarios.

D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO: Decir que aquí no estamos por dinero, hacemos las funciones lo mejor que podemos.

SRA. ALCALDESA: Aquí nadie del equipo de gobierno está por lo que se cobra sino porque se quiere ser Concejal.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 4 abstenciones, correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista, al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado y al concejal no adscrito.

7.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la Propuesta de Alcaldía

“El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes,

A) *Antecedentes*

En fecha de 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fijen las comisiones informativas permanentes.

B) Consideraciones Jurídicas

Dispone el artículo 124 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el número y denominación de las comisiones informativas, así como cualquier variación de las mismas deberá ser aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El art.38 del Real Decreto 2568/1986, establece que se trate dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, entre otros acuerdos, la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno, tomar el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se crean las siguientes comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento:*

1 COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE URBANISMO.

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:

- Planeamiento y ejecución urbanística.*
- Inversiones (capítulo VI del presupuesto.)*
- Parques y Jardines.*
- Otorgamiento de licencias de obras, de apertura y calificación ambiental.*
- Disciplina Urbanística.*
- Agricultura.*
- Medio Ambiente.*
- Vivienda.*

- *Mantenimiento de las vías públicas y de los edificios municipales.*
- *Policía Local.*
- *Patrimonio.*
- *Limpieza viaria y residuos.*
- *Urbanizaciones.*
- *Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.*

2) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:

- *Gestión económico-presupuestaria y Hacienda.*
- *Contratación.*
- *Fomento del empleo, formación ocupacional y empresarial.*
- *Asuntos Generales y Archivo.*
- *Función Pública y Personal Laboral.*
- *Nuevas Tecnologías.*
- *Funcionará asimismo como comisión especial de cuentas, de acuerdo con el artículo 127.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores*

3) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:

- *Bibliotecas.*

- *Mujer.*
- *Personas Mayores.*
- *Educación.*
- *Infancia.*
- *Deportes.*
- *Juventud.*
- *Participación Ciudadana.*
- *Inmigración.*
- *Cultura.*
- *Servicios Sociales.*
- *Salud.*
- *Festejos y Turismo.*
- *Protección Civil.*
- *Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores*

SEGUNDO.- *Las Comisiones Informativas Permanentes estará integradas por los siguientes miembros:*

Presidente: *La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.*

Vocales:

- *Cuatro representantes del Grupo municipal Popular.*
- *Dos representantes del Grupo municipal Partido Socialista,*
- *Un representante del Grupo municipal Vecinos por Villa del Prado*
- *Concejal no adscrito.*

Secretario: *El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

TERCERO.- *Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito que presentarán en la secretaría de la Corporación dentro de los tres (03) días que sigan a la adopción de este acuerdo a aquel de sus miembros que actuará como representante titular en cada una de las comisiones informativas a efectos de manifestar el voto, pudiendo designar a uno o varios suplentes.*

CUARTO.- *Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad bimensual, el último jueves de mes anterior en los meses en los que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno, los días y horas que fije la Alcaldía o presidencia de la comisión, siempre que existan asuntos de su competencia para dictaminar.”*

Se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta, con unanimidad de los concejales asistentes.**

8.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a leer la Propuesta de Alcaldía;

“Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.*
- 3) Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*
- 4) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- 5) El resto de las atribuciones que corresponden al Pleno y que sean susceptibles de delegación, se exceptúa el Conceder medallas,*

emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación que seguirá siendo una atribución del Pleno no delegada en otro órgano.

- 6) *En particular, no se consideran delegadas, por no ser susceptibles de delegación: la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, las enunciadas en el art.22.2., párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, de la Ley 7/1985 y en el apartado 3 del citado artículo.*

De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

SEGUNDO.- *Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

TERCERO.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*

CUARTO.- *Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”*

Se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 4 abstenciones, correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista, al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado y al concejal no adscrito.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a leer la Propuesta de Alcaldía;

“Habiéndose producido la Constitución del nuevo Ayuntamiento de Villa del Prado el pasado 13 de junio de 2.015, procede que la Corporación adopte los acuerdos que permitan complementar la organización básica del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

*Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Nombramiento de representantes en la Mancomunidad de Servicios de "Los Pinares".*

1.- *Nombrar dos representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en la Mancomunidad de Servicios de "Los Pinares", a los siguientes concejales:*

- *Titulares: D^a Maria Natividad Lezamid García y D. Manuel González Ortega.*
- *Suplentes: D. Miguel Ángel González García.
D^a Maria Isabel Rodríguez Fernández.*

2.- *Notificar el nombramiento a los interesados.*

3.- *Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicio de "Los Pinares", a los efectos procedentes.*

SEGUNDO.- Nombramiento de representantes en la Mancomunidad de Municipios del Sur.

1.- *Nombrar dos representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en la Mancomunidad de Municipios del Sur, a los siguientes concejales:*

- *Titular primero: D. Miguel Ángel Sampayo Blanca*
- *Suplentes: D^a Belén Rodríguez Palomino.*

2.- *Notificar el nombramiento a los interesados.*

3.- *Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicio del Sur, a los efectos procedentes.*

TERCERO.- Nombramiento de representante en el Consorcio Sierra Oeste de Madrid.

1.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en el Consorcio Sierra Oeste de Madrid, a los siguientes concejales;

- Titular primero: D^a Belén Rodríguez Palomino*
- Suplentes: D. Miguel Ángel González García*

2.- Notificar el nombramiento a los interesados.

3.- Comunicar este acuerdo al Consorcio Sierra Oeste, a los efectos procedentes."

CUARTO.- Nombramiento de representantes en los Consejos Escolares del Municipio.

1.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en los Consejos Escolares del Municipio, en los términos siguientes:

a).- Consejo Escolar de Colegio Público de Infantil y Primaria, Nuestra Señora de la Poveda;

- Titular primero: D^a Maria Isabel Rodríguez Fernández*
- Suplentes: D^a Maria Natividad Lezami García*

b).- Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Maestro Juan Maria Villa del Prado;

- Titular primero: D^a Maria Isabel Rodríguez Fernández*

- *Suplentes: D^a Maria Natividad Lezami García* 2.- *Notificar el nombramiento a los interesados.*

2.- Comunicar este acuerdo a los respectivos Consejos Escolares, a los efectos procedentes."

Se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 4 abstenciones, correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista, al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado y al concejal no adscrito.

10.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE LICITACIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "LA LIEBRE Y LA TORTUGA"

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

"Visto que está en tramitación el expediente de licitación del contrato de gestión de servicio público la Casa de Niños "La Liebre y la Tortuga"

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo;

PRIMERO.- *Constituir la mesa de contratación para el contrato de gestión de servicio público de la Casa de Niños "La Liebre y la Tortuga" con la siguiente composición;*

- Presidenta; D^a Belén Rodríguez Palomino, Alcaldesa
- Vocal jurídico; D^a Nuria Puebla Macarrón, Secretaría,
- Vocal económico; D^a Belén Santos Jimena, Vicesecretaría-interventora.
- Vocal; D. José María Salinas García, Tesorero
- Vocal PP ; D^a Maria Isabel Rodríguez Fernández
- Vocal PP; D. Miguel Ángel González García
- Vocal PSOE: D^a Sara García Recio (Suplente; Juan Antonio Martín del Pozo)
- Vocal VECINOS: D. José Manuel Martín Salamanca
- Vocal Concejales no adscrito; D. Pablo Hurtado Rodríguez.
- Dos Asesores de la Comunidad de Madrid
 - D^a Olivia Morales Santana (Titular)
 - D^a Ángeles Salcedo Merchante (Suplente)
 - Josefina Martín Flórez (Titular)
 - José Antonio Nicolás Gómez, (Suplente)

Secretario: Funcionario en quien se delegue con voz pero sin voto.

Se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, siendo aprobada por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- ✓ Con 7 votos a favor, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.
- ✓ Con 3 votos en contra; correspondientes a los dos concejales asistentes del grupo socialista y al concejal no adscrito.

- ✓ Con 1 abstención; correspondiente al concejal del grupo Vecinos por Villa del Prado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa dio por finalizado el acto levantándose la sesión a las 14: 40 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

LA SECRETARIA.

Fdo.- Belén Rodríguez Palomino.

Fdo.-Nuria Puebla Macarrón